



G. C. S. A. 464/2

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
SECCIÓN PROVINCIAL
DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Señor Gobernador:

Núm.

Examinado el informe elevado a V.E. por el Delegado nombrado para practicar una inspección administrativa en el pueblo de Manzanera el que suscribe entiende procede ordenar al Sr. Alcalde de dicha localidad que con toda urgencia sean subsanadas las deficiencias observadas, ajustando la contabilidad a lo legislado, organizando todos los servicios en forma eficiente y si por la tardanza en realizarlos se han irrogado perjuicios al Municipio, sean exigidos a los causantes conforme determina la Ley Municipal vigente.

V.E. no obstante resolverá.

Teruel 25 de Junio de 1940.

El Jefe de la Sección,

NOTA.—Al contestar cifrese Negociado y número.

10
2227

Realizada por Delegado de mi Autoridad Inspección a la administración de ese Ayuntamiento, como consecuencia de lo actuado he de ordenar a V. que con to urgencia sean subsanadas las deficiencias observadas, ajustándose la contabilidad a lo legislado, organizando todos los servicios en forma eficiente y si por la tardanza en realizarlos se han irrogado perjuicios al Municipio, ese Ayuntamiento viene obligado a exigir a los causantes la indemnización correspondiente conforme determina la Ley Municipal vigente .-

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de la Inspección Municipal, con remisión de las diligencias practicadas.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Teruel 9 Julio 1.940.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

I N F O R M E.- El que suscribe, Felipe Jarque Mengod, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Olba (Teruel) para dar cumplimiento a su respetable comunicación N^o 2901, Negociado 1^o, fecha 5 del corriente, por la que se le nombra Delegado de su superior Autoridad, para practicar una inspección en el pueblo de manzanera por lo que se refiere a la revisión y comprobación de la documentación del mismo, a las seis de la tarde del día 10 del corriente se personó en el citado Ayuntamiento y enterados el sr. Alcalde y Secretario del objeto de la visita, pusieron a disposición del informante toda la documentación obrante en las dependencias municipales, dando seguidamente principio a la inspección que ofreció el siguiente resultado.

O F I C I N A S

La organización de las oficinas de este Ayuntamiento es deficiente y no responde a la importancia del cometido que tienen señalado. Carecen del personal auxiliar competente que ayude al Secretario en la impropia labor de reponer la totalidad de la documentación destruida por las hordas rojas durante su predominio y en llevar al corriente los múltiples y complejos servicios que sobre la misma pasan. No dispone de máquina de escribir ni del material de escritorio necesario.

A R C H I V O

El desorden de la documentación es grande. No existe índice ni inventario de la misma y es manifiesto el descuido de los encargados de su ordenación y conservación, sin que a juicio del que suscribe sea atribuible esta falta al actual secretario D. Saturnino Piqueras por lo reciente de su reincorporación al servicio.

S E S I O N E S

El libro de actas de sesiones no contiene diligencia de apertura ni se halla reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

La primer Comisión Gestora desde su constitución definitiva

en 20 de Septiembre de 1938 hasta el 22 de Noviembre de 1939 que cesa en sus funciones celebra cinco sesiones extraordinarias, los días 25 de marzo, 22 de Mayo, 19 de Septiembre, 7 y 21 de Noviembre de 1939. No celebró ninguna sesión ordinaria.

La segunda Comisión Gestora celebró sesión extraordinaria el día 22 de noviembre fecha de su posesión, sesiones ordinarias el 15 y 27 de Diciembre de 1939, 5 y 16 de enero de 1940, 25 de febrero y 25 de mayo, sesiones extraordinarias el día 20 de febrero, 6 y 9 de abril, 1, 7, 20 y 29 de mayo cesando en sus funciones en esta última fecha con la posesión de la Nueva Gestora de la que no aparece acta alguna posterior en el libro de referencia.

queda, pues, demostrada la inobservancia del artículo 52 de la vigente ley municipal en el funcionamiento de dichas Comisiones.

HACIENDA MUNICIPAL

PRESUPUESTOS.- La contabilidad municipal tiene por base el presupuesto, que es la Ley económica de la Administración local, siendo lógico que la vigencia de los presupuestos esté determinada, para referirlas a él, las operaciones todas de la contabilidad.

se salvó de la destrucción marxista el presupuesto de esta Corporación formado y aprobado para el año 1936, pero teniendo en cuenta que el artículo 295 del estatuto municipal y el segundo del reglamento de hacienda solo autorizan la prórroga del presupuesto por otro año, no es a juicio del que informa procedente la prórroga de este presupuesto para el año de 1938 en que fué liberada la localidad, debiendo atenderse el Ayuntamiento a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1938 y sujetar su vida municipal al régimen transitorio que se regula en el mismo.

Por virtud del artículo 9 de dicha disposición, podrán realizarse ingresos, autorizarse gastos y ordenarse pagos, para las más urgentes atenciones ordinarias y extraordinarias a cuenta del primer presupuesto que se forma, y la norma 6ª de dicho artículo autoriza a la Comisión Gestora para acordar gastos con destino a atenciones ordinarias dentro de los créditos consignados en el presupuesto en vigor del 17 de Julio de 1936; y para atenciones

4

extraordinarias hasta el 50 por 100 de dicho presupuesto.

En otro lugar de este informe se hace mención de las consignaciones de dicho presupuesto revasadas por la Corporación y que al que suscribe le merecen la consideración de atenciones extraordinarias por la naturaleza de los gastos y en razón a las circunstancias porque atravesó el municipio antes de terminarse la guerra y como consecuencia de esta.

Es de notar sin embargo, que la citada Corporación, lejos de legalizar la situación económica del municipio lo antes posible, dejó transcurrir el tiempo que media desde su liberación en 18 de Julio de 1938 hasta la fecha, sin formar más presupuesto que el de 1940, pendiente de aprobación a estas alturas en la Delegación de Hacienda y con algún defecto según noticias.

CONTABILIDAD.- A este Ayuntamiento no corresponde llevar su contabilidad por el sistema de partida doble; pero es el caso, que puede decirse que no lleva contabilidad alguna, falta el Diario de Intervención de ingresos, el libro de inventarios, el de Balances y el de actas de arqueo.

En el de intervención de pagos no consta la diligencia de apertura que determina el art. 575 del estatuto municipal ni se encuentra autorizado como previene el art. 108 del vigente Reglamento de Hacienda. No contiene la primera parte (Presupuesto) ni en la segunda la fecha de los pagos; aparecen los cuatro primeros folios en blanco y se ha omitido el asiento de algunos pagos, por lo que la nulidad de este libro es manifiesta al igual que la del de Caja y la de otro que pretende pasar por Diario de ingresos y gastos.

INGRESOS.- Afortunadamente para este Municipio la primer Comisión Gestora pudo conseguir de Intendencia el ingreso de 41,202'41 pts. por el suministro de leña, aparte otros ingresos que ascienden a 8319'95 pesetas por impuesto sobre puestos públicos, reintegro de socorros facilitados a detenidos, venta de estiércol y de maderas de varios refugios. Los demás recursos, arbitrios y exacciones que aparecen en el presupuesto de 1936 no se han realizado.

GASTOS.-Examinados los mandamientos de pagos resultó lo siguiente:

Que se han satisfecho diversas cantidades de carácter voluntario sin que conste en el libro de actas de sesiones el previo acuerdo del Ayuntamiento ni su posterior aprobación.

Que desde mediados de Julio de 1938 hasta final de año se revasó en 102'35 pts. la consignación que figura en el presupuesto de 1936 para gastos de representación.

que la misma consignación fué revasada en 1939 en 283'00 pts.

que dicho año fueron revasadas también las consignaciones del citado presupuesto en 2,579'20 la del capítulo 11 art. 1º, en 89'60 la del 13-3º y en 4906'65 la del 18-1º. Esta última por haber sido satisfechos con cargo a la misma los socorros facilitados a los detenidos en el Depósito Municipal y que tienen carácter de reintegrables.

(Conviene hacer la salvedad de que en dichas cifras, aunque no es corriente, cabe algún error, por haber sido tomadas directamente de los recibos y mandamientos de pago debido a que no hay contabilidad ni se han formalizado las cuentas.)

Al Secretario D. Aurelio Roques se le hicieron efectivas 400'00 pts. por Subsidio familiar sin haber consignación presupuestaria en 1936.

Dejó de retenerse en la mayoría de los casos, al personal, el 1 por 100 de sus haberes en concepto de Subsidio Familiar.

No se tramitaron expedientes de habilitación ni transferencia de créditos.

Falta la firma del Sr. Alcalde en el "recibí" del mandamiento de pago Nº 51 de 1940 sobre gastos de representación.

El mandamiento de pago Nº 79 del mismo año no está autorizado con la firma del Sr. Alcalde.

En virtud de mandamiento de pago Nº 75 de 1940 se hicieron efectivas al Secretario accidental D. Antonio Ros adelantado 737'00 pts. y no le corresponden más que 727'47 pts. por el haber del mes de Abril y 29 días del mes de Mayo con arreglo al sueldo de 4500 pts.

CUENTAS MUNICIPALES

No se han formalizado ni rendido por la Alcaldía las cuentas generales del presupuesto ni las cuentas de Administración del Patrimonio correspondientes a los años 1938 y 1939, ni el Sr. Depositario ha rendido las de Caudales del mismo período de tiempo.

Por consiguiente, no existen relaciones de deudores ni de acreedores, resultando imposible conocer la verdadera situación económica

del Municipio harto delicada, a juzgar por las apariencias y antecedentes consultados.

Resulta imprescindible bajo todos los aspectos la urgente formalización y rendición de tales cuentas siguiendo los trámites reglamentarios en la depuración de la gestión económica de la Corporación hasta su aprobación definitiva.

DEPOSITARIA MUNICIPAL

El cargo de Depositario lo desempeña un gestor de la Corporación que conserva en su poder los fondos y mandamientos de pago por carecerse de Caja de Caudales.

D I V E R S O S

No han sido formados entre otros de menor importancia, los documentos siguientes:

Reparto de Rústica, Padrón de edificios y solares, recuento General de ganadería, Apéndice al amillaramiento, Estadística de entidades de población y sus edificaciones y la rectificación del Padrón de habitantes se está confeccionando.

No se lleva registro de entrada de documentos, de salvconductos ni de Colocación Obrera y los de altas y bajas de industrial carecen de importantes datos.

No se ha constituido la Junta Peticional, la Junta municipal de Sanidad, la Junta local de Beneficencia ni se ha formado la lista de familias pobres con derecho a asistencia facultativa gratuita.

se ha formado la plantilla de funcionarios pero no se han anunciado para su provisión en propiedad las plazas declaradas vacantes.

Se encuentra muy descuidado el despacho de correspondencia y, en definitiva, el conjunto de la administración reclama imperiosamente el impulso vigorizador que la actual gestora y su secretario han ofrecido prestarle.

C O N C L U S I O N

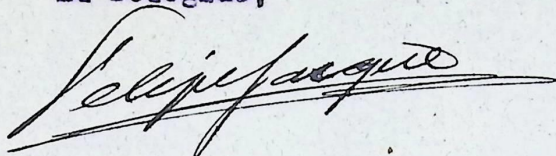
Tal es el resultado, Excmo. Sr. del cometido que inmercidamen-

te tuvo a bien encomendarme y tengo el honor de someterlo a la elevada consideración de V.E. a los fines que estime procedentes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Manzanera, 12 de Junio de 1940.

El Delegado,



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

TERUEL